



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700 -2014-MPH/A**

Ayacucho,

**18 SET. 2014**

**VISTO:**

El Informe N° 388-2014-MPH-A/37.38, con Registro N° 957 de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 06 de agosto del 2014, sobre Reconocimiento del Comité Electoral del Concejo Provincial de la Juventud de Huamanga, remitida por el Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Opinión Legal 307 del 2014 de fecha 08 de septiembre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la revisión de los antecedentes del presente documento se tiene el Acta de Conformación del Comité electoral del Concejo Provincial de la Juventud, de fecha 16 de julio del 2014, en el cual se determina a los miembros del Comité Electoral de la siguiente forma: Presidente, William Allcahuamán Tacas (Organización AJUPNA); Secretaria, Nelly Alviar Rojas (Organización AchkaRurana); Vocal, Sebastián Juscamaita López (Organización Juventud UDAFF);

Que, mediante Informe N° 211-2014-MPH-CEMOPAJH/37.38, de fecha 16 de julio del 2014, el responsable del Centro Municipal de Orientación y Promoción de Adolescentes y Jóvenes de Huamanga de la Municipalidad Provincial de Huamanga solicita el reconocimiento del Comité Electoral del Concejo Provincial de la Juventud, a fin de que lleven a cabo las elecciones de la Nueva Junta Directiva del Concejo Provincial de la Juventud;

Que, la ley del Consejo Nacional de la Juventud — CONAJU, ley N° 27802, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, y permite impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, asimismo define el sector beneficiario de la Ley, el rango de edad entre 15 y 29 años;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece la necesidad de fortalecer el fomento de la participación juvenil en los distintos espacios políticos, sociales, ministerios y las instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud;

Que, asimismo, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 84°, inc. 1.2) señala como función "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados, y adultos mayores", así como, el inciso 2.4) "organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; y el inc. 2.9) Refiere como función específica y exclusivas de las Municipalidades Distritales el de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, del mismo modo, la Ordenanza Municipal N° 041-2010-MPH/A, que aprueba la creación y reconocimiento del Concejo Provincial de la Juventud, reconoce como un órgano consultivo y de apoyo a las organizaciones de adolescentes y jóvenes, incluyendo la organización de la niñez de la Provincia de Huamanga; teniendo como función la de velar por los derechos e intereses de los adolescentes y jóvenes de la Provincia de Huamanga para alcanzar un desarrollo integral, pleno y digno, generándoles oportunidades para su inclusión y participación activa en lo social, económico, ambiental, institucional y cultural, fortaleciendo el respeto de los Derechos Humanos y el Estado Democrático;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Concejo Provincial de la Juventud, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 041-2010-MPH/A, establece que el Comité Electoral será el responsable de llevar a cabo las elecciones del Concejo Directivo Provincial de la Juventud;

Que, en ese sentido, conforme a lo señalado precedentemente, es función de la municipalidad la de fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales, así como en las instituciones del Estado; y fortalecer las organizaciones juveniles para el logro de sus fines objetivos; por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se debe reconocer mediante acto resolutivo al Comité Electoral del Concejo Provincial de la Juventud, a fin de que lleven a cabo las elecciones de la nueva Junta Directiva del Concejo Directivo Provincial de la Juventud, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Concejo Provincial de la Juventud;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al Comité Electoral del Concejo Provincial de la Juventud, a fin de que lleven a cabo las elecciones del Concejo Directivo Provincial de la Juventud, en el siguiente detalle:

- |                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| <b>William Allicahuamán Tacas</b> | <b>Presidente</b> |
| (Organización AJUPNA)             |                   |
| <b>Nelly Alviar Rojas</b>         | <b>Secretaria</b> |
| (Organización AchkaRurana)        |                   |
| <b>Sebastián Juscamaita López</b> | <b>Vocal</b>      |
| (Organización Juventud UD AFF)    |                   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros del comité, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Centro Municipal de Orientación y Promoción de Adolescentes y Jóvenes de Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de ley para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILGAR HUANCABURI TUEROS  
 ALCALDE

